

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO; DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN ENRIQUE GAYTAN ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta "EL INSTITUTO", que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal de Monterrey, a través de la C. Lic. Liliana Teresa Muraira Romero, lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 fracción VII del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento.

1.2.- Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones del programa Lazos entre Mujeres, requiere de la compra de los materiales para la elaboración de cubrebocas

1.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento jurídico y su asignación fue mediante cotización por escrito de tres proveedores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 70 fracción II del Ley De Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020.

1.4 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Centrika 110, Colonia Centrika en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520.

2.- Manifiesta "LA EMPRESA" lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle Rangel Frías No. 211 de la Colonia Cumbres, en Monterrey, Nuevo León, código postal 74610.

2.2.- Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes GAEJ770819DR4

2.3.- Que conoce plenamente las características y necesidades de los materiales, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente el suministro de los materiales solicitados en tiempo y forma.

2.4.- Que el objeto de este Contrato es el suministro de: consistente en: 328,000 metros de elástico de 3 mm color negro o blanco, 80 kilogramos de hilo elástico (hule entorchado) y el flete correspondiente a la entrega en el lugar o lugares que le indique el Instituto Municipal de las Mujeres Regias

En consecuencia, a lo anterior ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LA EMPRESA" se obliga al suministro de: 328,000 metros de elástico de 3 mm color negro o blanco, 80 kilogramos de hilo elástico (hule entorchado) y el flete correspondiente a la entrega en el lugar o lugares que le indique el Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

SEGUNDA. - PAGO. - EL INSTITUTO se obliga a cubrir a "LA EMPRESA" por el suministro de los materiales la cantidad de \$ 807,284.56 (ochocientos siete mil doscientos ochenta y un cuatro pesos 56/100 moneda nacional incl. IVA , el pago se hará de acuerdo con la entrega del material, el cual está considerado de la siguiente manera:

328,000 metros de elástico de 3mm color negro o blanco a un precio unitario de \$2.00 pesos más IVA el metro.

80 kilos de hilos elástico (hule entorchado) a un precio unitario de \$431.03 pesos más IVA el kilo

Flete total por el material solicitado en el lugar que designe el Instituto \$5,452.22 más IVA

Para lo cual deberá presentar la factura correspondiente al material entregado y al flete, por lo que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal en vigor

TERCERA. - RESPONSABILIDAD. - "LA EMPRESA" será responsable por las acciones u omisiones en el suministro de los materiales de acuerdo con las cantidades y características solicitadas por "EL INSTITUTO, así como la buena calidad del mismo.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD FISCAL. - "LA EMPRESA" está de acuerdo en someterse a lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta y código fiscal de la federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

QUINTA. - LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS. - "LA EMPRESA" se obliga a efectuar la entrega del material en las oficinas del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, o en el lugar que se le indique dentro del municipio de monterrey

SEXTA. - CESION. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "LA EMPRESA".

SEPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - "LA EMPRESA" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter, en su caso.

OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- "LA EMPRESA" reconoce y acepta que en el suministro de los materiales descritos, es su obligación, en tiempo y forma por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por "LA EMPRESA", con motivo de este contrato, no serán responsabilidad laboral de EL INSTITUTO.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA. - "LA EMPRESA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al **EL INSTITUTO** con 10 días de anticipación, y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DECIMA. - RESCISION. - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, EL INSTITUTO dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando EL INSTITUTO haya

determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "LA EMPRESA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia al 26 de mayo de 2020.

DECIMA TERCERA. - ANTICIPO. - No hay anticipos para la realización del presente Contrato.

DECIMA CUARTA. - LEGISLACION APLICABLE. - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DECIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES. - convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente las partes al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 3 de abril 2020.

"EL INSTITUTO"



C. LIC. LILIANA TERESA MURARIRA ROMERO
DIRECTORA GENERAL

"LA EMPRESA"



C. JUAN ENRIQUE GAYTAN ESCOBEDO